

y transformadora, denominada de «San Justo», situada en término municipal de San Justo Desvern (Barcelona), autorizado su establecimiento por resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 1 de abril de 1960 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la ampliación y modificación de la citada subestación de «San Justo», en sus instalaciones y elementos principales que se detallan:

Sistema a 220 kV.—Se sustituirá el actual transformador de 30 MVA. de potencia, relación de transformación 220/66 KV. por otro de 40 MVA. y relación de transformadora 220/25 KV.; también se instalará un autotransformador de 100 MVA. de potencia, relación de transformación 220/66/25 KV.

Sistema a 132 kV.—En este sistema se desmontará una de las salidas destinada a San Baudilio y la de reserva, así como los dos transformadores de 20 MVA. de potencia unitaria, relación de transformación 132/25 KV.

Sistema a 66 kV.—Este sistema quedará alimentado, después de las modificaciones que se autorizan, desde uno de los transformadores de relación 220/66/25 KV. y de las ocho posiciones de salida de línea que disponía, quedarán reducidas a 5 por desmontaje de las restantes.

Sistema a 25 kV.—Se ampliará con la instalación de tres nuevas posiciones de línea, una de entrada del transformador relación 220/25 KV. y dos de salida de línea.

Se instalarán los elementos de protección, medida y maniobra correspondientes a las nuevas instalaciones.

La finalidad de esta ampliación será la de atender la creciente demanda de energía en el mercado de ENHER en la zona de Barcelona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.—Rubricado.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

14770 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctrica del Oeste, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, a instancia de «Eléctrica del Oeste, S. A.», con domicilio en Cáceres, calle San Pedro de Alcántara, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. «Estación de Río Tajo-Cañaveral» y derivación de Tajomar y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», alegando que con la instalación solicitada se pretende interconectar dos mercados distintos con energía procedente de dos Empresas, de «Hidroeléctrica Española» e «Iberduero», circunstancias éstas que con motivo de un caso análogo habido en el mismo mercado fué resuelto por la Delegación Provincial de este Ministerio de Cáceres en 16 de mayo de 1967 y 24 de julio de 1967, por lo que solicita que no se autorice la instalación solicitada, o en el caso contrario, que se siga exigiendo a «Eléctrica del Oeste, S. A.», el cumplimiento, en todos sus términos, del contenido de dichas resoluciones. En el escrito de réplica de la Empresa peticionaria manifiesta que las instalaciones que solicita se alimentarán de «Hidroeléctrica Española, S. A.», solamente, y que se pretenden construir para cumplimentar órdenes superiores al estar comprendidas dentro de los planes de Servicios Técnicos, habiendo ya sido declaradas de utilidad pública por Consejo de Ministros, aparte de que también tendrán la finalidad de utilizarse como doble alimentación para garantizar la continuidad del servicio en su mercado.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres informa favorablemente la petición de «Eléctrica del Oeste, S. A.», por considerar es una línea que viene a sustituir a otras que se desmontarán, como consecuencia del embalse de Alcántara, modificando su trazado, y con ella quiere dotar de una segunda alimentación a una zona de su mercado, si bien dadas estas circunstancias, debe exigirse a la Empresa peticionaria que en su funcionamiento se exija que se cumplan, en todos sus términos las resoluciones ya mencionadas, dadas por dicha Delegación con fechas 16 de mayo de 1967 y 24 de julio de 1967.

Considerando coincidente el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres con lo interesado por la Empresa oponente en el apartado b) del escrito de oposición de «Iberduero, S. A.», y las facultades discrecionales que a este

Ministerio le concede la Ley de 24 de noviembre de 1939, en relación con las resoluciones sobre instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía eléctrica, sean de evidente efectividad, en cuanto a la calidad y medios para atender los mercados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Oeste, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, a 13,2 KV. de tensión que se construirá con conductores de aluminio-aceró de 74,37 milímetros cuadrados de sección cada uno, para la línea general, y de 54,6 milímetros cuadrados de sección para las derivaciones; apoyos de hormigón vibrado para alineación y metálico para apoyos especiales; aislamiento, por medio de aisladores de cadena de dos y tres elementos. Tendrá su origen en la E. T. «Río Tajo», y su final, en la de Cañaveral, con derivación a Tajomar; su longitud total será de 12,418 kilómetros la línea general, y de 1 kilómetro la derivación.

Su finalidad será la de atender la demanda de energía existente en su mercado.

Esta autorización se concede con la condición especial de que en su funcionamiento se cumplan en todos sus términos, los contenidos de las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres de fechas 16 de mayo de 1967 y 24 de julio de 1967, para el funcionamiento de las instalaciones a las que sustituyen y que fueron desmontadas como consecuencia del embalse de Alcántara.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cáceres.

14771 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción practicada correspondiente a la petición presentada, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para yacimientos de minerales radiactivos, en el área que se indica comprendida en las provincias de Barcelona y Gerona.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 8 de abril de 1975 la inscripción número 31 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para yacimientos de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 52 Centellas», comprendida en las provincias de Barcelona y Gerona y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 40' Este con el paralelo 41º 48' Norte que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 40' 00" Este	41º 48' 00" Norte
Vértice 2	5º 50' 00" Este	41º 48' 00" Norte
Vértice 3	5º 50' 00" Este	41º 55' 00" Norte
Vértice 4	6º 10' 00" Este	41º 55' 00" Norte
Vértice 5	6º 10' 00" Este	41º 50' 00" Norte
Vértice 6	6º 00' 00" Este	41º 50' 00" Norte
Vértice 7	6º 00' 00" Este	41º 40' 00" Norte
Vértice 8	5º 40' 00" Este	41º 40' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.520 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de abril de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.